



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

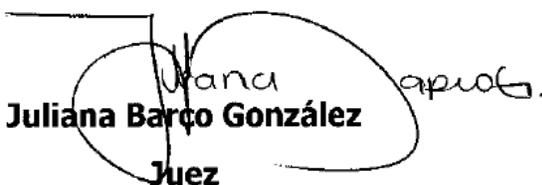
Radicado: 2020-00191

Asunto: No toma nota de remanentes.

Se incorpora el oficio remitido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en donde informa que en el proceso con radicado 05 001 41 89 002 2021 00609 00 se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado al demandado en este proceso.

No obstante, **no se tomará nota de este embargo** en tanto que éste es un trámite de ejecución especial de pago directo, es decir, no se trata de un proceso propiamente dicho. Lo anterior en tanto que conforme con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, este trámite únicamente tiene por finalidad la aprehensión del bien mueble dado en garantía y su entrega al acreedor. Ofíciense en tal sentido al referido Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 25 de marzo de
2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b3b3596509a484deaa6934772548d5160b3f544658ad19ea41a7811d875e07**

Documento generado en 24/03/2022 02:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>